



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0797 -2016-UNAP

Iquitos, 11 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 0775-2016-UNAP, del 05 de julio de 2016, se resuelve autorizar con eficacia anticipada el viaje en comisión de servicio, a la ciudad de Iquitos del 02 al 04 de julio de 2016, de don Eymer Mori Pinedo, coordinador de la Escuela Profesional de Agronomía Sede Yurimaguas, para que realice gestiones académicas en dicha ciudad;

Que, en el artículo segundo del dispositivo legal antes mencionado se otorga a don Eymer Mori Pinedo, pasaje aéreo en la ruta Tarapoto/Iquitos/Iquitos, dos días de viáticos por comisión de servicio, una asignación económica de S/.100.00 (Cien y 000/100 soles) para que sufrague gastos de pasaje terrestre en la ruta Yurimaguas/Tarapoto/Yurimaguas;

Que, es necesario rectificar el artículo segundo de la Resolución Rectoral n.º 0747-2016-UNAP, precisando que se otorga pasaje aéreo en la ruta Tarapoto/Iquitos/Tarapoto, en vez de Tarapoto/Iquitos/Iquitos, dos días de viáticos por comisión de servicio, una asignación económica de S/.100.00 (Cien y 000/100 soles) para que sufrague gastos de pasaje terrestre en la ruta Yurimaguas/Tarapoto/Yurimaguas;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, por las razones expuestas, es procedente rectificar la Resolución Rectoral n.º 0775-2016-UNAP;

De conformidad con el artículo 201º de la Ley n.º 27444 de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Rectificar los alcances de la Resolución Rectoral n.º 0775-2016-UNAP, del 05 de julio de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE: “....Tarapoto/Iquitos/Iquitos....”

DEBE DECIR: “...Tarapoto/Iquitos/Tarapoto...”

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que quedan subsistentes los demás términos de la Resolución Rectoral n.º 0775-2016-UNAP.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL (e)